

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de mínima cuantía propuesto por Scotiabank Colpatria S.A, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de Gloria Yaneth Arias Arias.

Efectuada la revisión previa de rigor, se aprecia que el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali, rechaza la presente demanda por establecer que el domicilio de la demandada, no se encuentra dentro de su competencia territorial, por lo que remite el expediente al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali, no obstante, la Sección Reparto Oficina Judicial – Seccional Cali, envía a este Despacho judicial el proceso.

Por lo anterior, y con el fin de evitar futuras nulidades, el Despacho devolverá el expediente a la Sección Reparto Oficina Judicial – Seccional Cali para que sea repartida la demanda, al Despacho Judicial al cual originalmente ordenaron remitir.

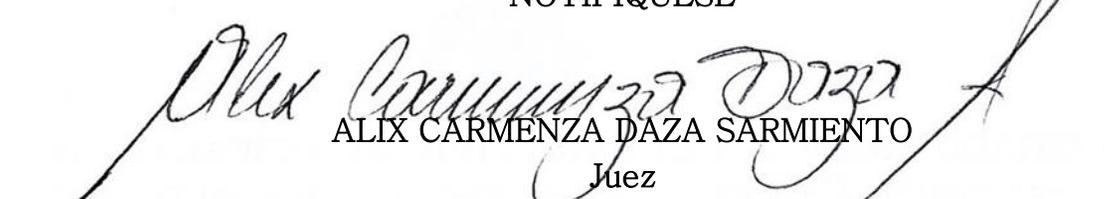
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda ejecutiva, a la Sección Reparto Oficina Judicial – Seccional Cali, para que el proceso sea remitido al Despacho Judicial, donde dieron la orden enviarlo.

SEGUNDO: ARCHIVAR las demás piezas procesales, previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.89 fijado hoy 18-11-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario